



DECRETO N° 3364
TEMUCO, 30 JUL 2026

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración y Cooperación para el uso temporal de recintos del Parque Estadio Germán Becker y la ejecución de mejoras, suscrito con fecha 28 de julio de 2026 entre la Municipalidad de Temuco y Productora Bahía Blanca SpA.
2. El informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, denominado "Evaluación de razonabilidad económica y conveniencia del convenio con Productora Bahía Blanca SpA", suscrito por el Encargado de la Cancha Municipal N°3 y el Director de Desarrollo Comunitario, que concluye que los valores comprometidos se encuentran dentro de precios de mercado y que la suscripción del convenio resulta técnica y económicamente conveniente para la Municipalidad.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Temuco, dentro del ámbito de sus competencias, puede desarrollar funciones vinculadas al deporte, la recreación, el turismo y otras actividades de interés común local, así como administrar los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentren bajo su administración.
2. Que el convenio individualizado establece prestaciones recíprocas, consistentes, por una parte, en la posibilidad de autorizar a Productora Bahía Blanca SpA el uso temporal, precario, revocable, no exclusivo e intransferible de determinados recintos del Parque Estadio Germán Becker para la realización de las actividades

3338376



allí contempladas y, por otra, en la obligación de dicha empresa de ejecutar, financiar, instalar y entregar mejoras y equipamientos destinados a la infraestructura deportiva municipal.

3. Que las mejoras comprometidas se encuentran valorizadas en la suma total de \$13.800.000 netos, más \$2.622.000 por concepto de IVA, equivalente a \$16.422.000 IVA incluido, y comprenden la reparación de cortinas de cierre, la ejecución de un cierre frontal de PVC, la habilitación de accesos, la instalación de malla frontal, la construcción e instalación de portones y la implementación de un sistema de audio para cuatro canchas.
4. Que el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario concluye que la valorización de las mejoras se encuentra dentro de los valores de mercado, que corresponde al menor valor global de los antecedentes comparativos examinados y que la contraprestación resulta favorable para el interés municipal, por cuanto permite incorporar mejoras permanentes al patrimonio municipal sin desembolso presupuestario directo.
5. Que, para su eficacia y ejecución, el convenio debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de las autorizaciones específicas, permisos sectoriales, patentes, derechos municipales y demás exigencias legales, reglamentarias y técnicas aplicables a cada actividad.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración y Cooperación para el uso temporal de recintos del Parque Estadio Germán Becker y la ejecución de mejoras, suscrito con fecha 28 de julio de 2026 entre la Municipalidad de Temuco y Productora Bahia Blanca SpA, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto.



2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la aprobación del convenio no autoriza por sí sola el ingreso a los recintos municipales ni la realización de actividad alguna. Cada evento requerirá la correspondiente autorización municipal específica y el cumplimiento previo de las patentes, permisos, derechos municipales, autorizaciones sanitarias, sectoriales y demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en el propio convenio.
3. **DESÍGNASE**, como contraparte técnica municipal a doña Elizabeth del Carmen Inzunza García, planta profesional, grado 7, Encargada del Departamento de Deportes, o a quien legalmente la subrogue o reemplace, quien deberá coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Productora Bahía Blanca SpA.
4. **ENCOMIÉNDASE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio del Departamento de Deportes, la fiscalización de la ejecución de las mejoras, la suscripción de las actas de entrega y recepción que correspondan, y la incorporación de las obras, instalaciones y bienes recibidos conforme al inventario municipal, cuando proceda.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que las mejoras comprometidas tienen un valor contractual de referencia de \$16.422.000 IVA incluido y serán ejecutadas a entero costo y riesgo de Productora Bahía Blanca SpA, sin desembolso directo de recursos municipales, dentro del período comprendido entre el 17 de agosto de 2026 y el 31 de marzo de 2027, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la contraparte técnica municipal.
6. El convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del presente decreto alcaldicio y se mantendrá vigente en los términos establecidos en su cláusula



VIGÉSIMO, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE



RTH/JZM/OCR/ivc.

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento de Deportes.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Productora Bahía Blanca SpA.
- Oficina de Partes.

